



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 1032.-*

**POR LA CUAL SE CONCEDE VISA DE ARRIBO PARA EL INGRESO AL PAÍS  
A LOS NACIONALES DE LA REPÚBLICA DE INDONESIA**

Asunción, 17 de diciembre de 2025

**VISTO:** El Memorandum VMRE/DGPB/DAAO/N.º 234/2025 del 19 de noviembre de 2025, por medio del cual el Viceministro de Relaciones Exteriores eleva a consideración la implementación de facilidades de ingreso para nacionales de la República de Indonesia.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye el órgano que planifica, coordina y ejecuta la Política Exterior bajo la dirección del Presidente de la República, conforme a lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 1635/00 "Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que el artículo 20 del Decreto N.º 10.033/2012 "Por el cual se reglamenta la expedición de visas para el ingreso al territorio nacional", establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores queda facultado a otorgar visas de arribo en el Aeropuerto Internacional "Silvio Pettirossi" y establecerá, por Resolución Ministerial, los países cuyos nacionales serán beneficiados con la expedición de visas de arribo, las cuales serán tramitadas en la oficina establecida para el efecto en el referido aeropuerto. Asimismo, en su último párrafo establece cuanto sigue: "Los arancelés consulares para las visas expedidas en arribo son los especificados para las entradas múltiples en la Ley N.º 4033/10 del Arancel Consular, salvo casos de reciprocidad".

Que es necesario adoptar medidas que estimulen el movimiento comercial y turístico hacia el Paraguay.

Que la presente medida fortalecerá los lazos bilaterales entre la República del Paraguay y la República de Indonesia, promoviendo el intercambio en los ámbitos turístico, cultural, académico y comercial.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

- Art. 1º Autorizar el otorgamiento de visa de arribo, categoría No residente – Turista, por un período no superior a los treinta (30) días por cada viaje, a los nacionales de la República de Indonesia titulares de pasaportes válidos.
- Art. 2º El arancel correspondiente a la visa de arribo será de USD 100 (dólares de los Estados Unidos de América cien).
- Art. 3º La autoridad migratoria competente determinará las condiciones de entrada y dispondrá el tiempo de permanencia, en virtud de sus competencias legales y a la normativa migratoria vigente.
- Art. 4º Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**Embajador Rubén Ramírez Lezcano**  
Ministro

Nº \_\_\_\_\_